

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrección de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
ANA BELINDA HURTADO MARÍN,
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA, Y DEL C. JORGE
ISRAEL MEZA AMBROSIO.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

Lic. Ana Belinda Hurtado Marín, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; además de los artículos 5°, 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con la C. Jorge Israel Meza Ambrosio, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, relativo a la creación de programas municipales de apoyo a las artesanías*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán se distingue por su riqueza cultural y artesanal. Las artesanías representan la identidad de nuestras comunidades y son una fuente importante de empleo e ingreso para muchas familias.

Actualmente, la falta de programas municipales específicos limita la producción comercialización y promoción de estas manifestaciones culturales, afectando la economía local y la proyección turística.

Por ello, resulta necesario que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán establezca la obligación de los municipios de implementar un Programa Municipal de Apoyo a las Artesanías, que contemple la organización de ferias locales, la creación de espacios de venta permanentes y la promoción turística de la comunidad artesanal.

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, para quedar como sigue

Artículo 41 Bis. Los municipios del Estado de Michoacán deberán crear y mantener un Programa Municipal de Apoyo a las Artesanías, que contemple como mínimo:

I. Organización periódica de ferias locales de artesanía, garantizando la participación de los artesanos del municipio. II. Creación y mantenimiento de espacios

de venta permanentes para la comercialización directa de las artesanías locales. 'II. Promoción turística de la comunidad artesanal, mediante estrategias de difusión en medios locales, regionales y nacionales, así como la incorporación de rutas turísticas que destaquen el trabajo artesanal. IV. Capacitación y asistencia técnica a los artesanos, para mejorar la calidad de sus productos, técnicas de comercialización y acceso a nuevos mercados.

Los recursos necesarios para la implementación del programa deberán provenir del presupuesto municipal, de aportaciones estatales, federales o de otros fondos destinados al desarrollo cultural y económico.

El H. Ayuntamiento respectivo deberá elaborar un informe anual sobre los resultados del programa, el cual será presentado ante el Honorable Congreso del Estado y puesto a disposición de la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 3 días del mes de julio de 2026.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
C. Jorge Israel Meza Ambrosio





www.congresomich.gob.mx